



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

C E R T I F I C O: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 2 de diciembre de 2016, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES” 2016.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias entre las que se encuentra: «...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...»

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejala de Políticas Sociales e Igualdad, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY para el desarrollo del programa: “ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES”, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

**ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES” 2016.**

Reunidos en Alcoy a

De una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy en representación del mismo, con CIF.:P0300900H, y domicilio en Alcoy, Plaza de España, número 1, C. P: 03801, asistido de la Secretaria de la corporación Doña Sonia Ferrero Cots.

Y de otra parte,

De otra, D. JUAN MIGUEL CORTÉS COMPANY, mayor de edad, provisto del DNI número 21.628.558-W, en su calidad de Presidente de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

Ambas partes, con la capacidad suficiente que se reconocen, y conforme a la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que D. Juan Miguel Cortés Company, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, es una Entidad dedicada a los servicios socioasistenciales, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Bienestar Social.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo el programa de acción social "Atención a Colectivos Vulnerables".

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio a:

- Al pago de la una subvención de DIECINUEVE MIL CIEN EUROS (19.100,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 06221 23119 48100 (Subv. Cruz Roja Asamblea Local), con asignación de RC 220160032393, de acuerdo con los preceptos legales aplicables.

Vista la dificultad que representa para esta entidad, la realización de las actividades programadas sin el pago anticipado de la subvención, el Ayuntamiento podrá abonar, totalmente o en parte el importe del convenio, sin justificación previa y una vez firmado el presente convenio; siempre que haya disponibilidad efectiva para realizar el pago, decisión, que en cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento.

CUARTA.- Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy se compromete a:

- Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
- En el caso de que llegado el plazo de justificación no se hubiese abonado las nóminas correspondientes al mes de diciembre, éstas se podrán sustituir por un certificado de la entidad donde se acredite que el personal continua prestando sus servicios en el mes de diciembre en las mismas condiciones y por la misma actividad.
- Documentos acreditativos del pago
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, teniendo en cuenta que el porcentaje de aportación por parte del Ayuntamiento de Alcoy, nunca superara el 80% del coste total de la actividad objeto de este convenio.
- En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
- La subvención que conceda el Ayuntamiento de Alcoy no supondrá más de un 80% del coste total del proyecto o actividad.
- Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse informe técnico del Departamento de Bienestar Social que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.
- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado. Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalía de Bienestar Social.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

QUINTA.- Para la interpretación de este Convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Concejal/a delegado/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- 1 Técnico/a de Bienestar Social.

Por Cruz Roja:

- Presidente Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente o Secretario de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- 1 Técnico Local/Provincial de Cruz Roja, o persona en quien delegue, que actuará como secretario de la comisión (designado por el presidente).

SEXTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- El plazo de duración del presente Convenio será de un año con fecha de efectos de 1 de enero de 2016.

OCTAVA.- Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, justificará ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 15 de diciembre de 2016.

NOVENA.- Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el/la Concejala/a de Bienestar Social, el/la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

DÉCIMA TERCERA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY
EL ALCALDE

POR LA ENTIDAD
EL PRESENTE,

Fdo. Antonio Francés Pérez

Fdo.- Juan Miguel Cortés Company

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Sonia Ferrero Cots



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,04% sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. ”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.”

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoi a 2 de diciembre de 2016.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez

La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

